

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 02 de agosto de 2021 ingresa al Despacho con el fin de dar impulso al proceso.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2017-00616

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

REQUERIR a la parte demandante para que, en el término de 30 días, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 17 de marzo de 2021, en el que se ordenó previo a decidir sobre el emplazamiento de la demandada Soledad Aguilera Pinto, debería intentar notificarla, no obstante, no se ha realizado lo pertinente.

Lo anterior, bajo los apremios del art. 317 del Código General del Proceso, so pena de la declaración de desistimiento tácito, con relación a la demandada enunciada.

Por Secretaría, procédase a efectuar la contabilización de dicho término vencido el cual ingresar las diligencias para proveer como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 62 del 22 DE
OCTUBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

LCD

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c761b304f976f9196975aa3abb0f01306cc9c294e2ace315266b02fee397aac

Documento generado en 20/10/2021 05:27:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>